



CUARTA MODIFICACION AL TITULO DE CONCESION DE FECHA 18 DE JULIO DE 1990, OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE AUTOPISTAS DE CUOTA, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA CONCESIONARIA", PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL TRAMO TORREÓN-CUENCAMÉ-YERBANÍS DE 103 KILÓMETROS DE LA CARRETERA TORREÓN-CUENCAMÉ-DURANGO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, FUNDAMENTOS Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

De la Concesión Torreón-Cuencamé-Yerbanís:

1. Con fecha **18 de julio de 1990**, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, otorgó, mediante licitación pública, a favor de la Concesionaria una concesión por un término de 9 años 0 meses, para la construcción, explotación y conservación del subtramo de 103 kilómetros del tramo Torreón - Cuencamé de la carretera Torreón-Cuencamé-Durango (en adelante, indistintamente la "Concesión Torreón-Cuencamé-Yerbanís" o el "Título de Concesión").
2. Con fecha **7 de mayo de 1992**, la Secretaría otorgó un adendum a la Concesión Torreón-Cuencamé-Yerbanís, principalmente con el fin de ampliarla en una extensión de 32 kilómetros en el subtramo Cuencamé-Yerbanís, para explotarse conjuntamente con el tramo originalmente concesionado, por un plazo de 14 años 6 meses.
3. Con fecha **16 de noviembre de 1994**, la Secretaría otorgó una segunda modificación de la Concesión Torreón-Cuencamé-Yerbanís, para: sujetarla a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; extender su vigencia a 30 años contados a partir del 16 de noviembre de 1994, aplicados a la Concesión Torreón-Cuencamé-Yerbanís, sin que ello haya significado igualmente el otorgamiento de nuevos derechos; y en esa concesión, mediante esa segunda modificación, se suprimió su Condición Décima Tercera, relativa al derecho de obtener una ampliación de la Concesión de un tramo de carretera que no exceda la longitud originalmente concesionada.
4. Con fecha **28 de julio de 2011**, la Secretaría otorgó una tercera modificación de la Concesión Torreón-Cuencamé-Yerbanís, entre otros, para: incluir dentro del alcance de la concesión la aplicación de los flujos remanentes a la Concesión Durango-Yerbanís, para cubrir las insuficiencias de recursos económicos derivados de la operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento Norte de La Laguna y extender su vigencia a 30 años adicionales.

De la Concesión Durango-Yerbanís:

5. Con fecha **24 de abril de 1992**, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, otorgó a favor de la Concesionaria una concesión para la construcción, explotación y conservación del tramo Durango-Yerbanís, con longitud de 105.3 kilómetros, de la carretera Durango-Cuencamé en el Estado de Durango (en lo



sucesivo la "Concesión Durango-Yerbanís" y, conjuntamente con la Concesión Torreón-Yerbanís, las "Concesiones").

6. Con fecha **16 de noviembre de 1994**, la Secretaría otorgó una primera modificación de la Concesión Durango-Yerbanís, entre otros, para: sujetarla a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; extender su vigencia a 30 años contados a partir del 16 de noviembre de 1994, debido a que el tránsito vehicular real resultó inferior al previsto y, como consecuencia, para compensar a la Concesionaria se ejerció su derecho establecido en la Condición Cuarta del Título de Concesión, sin que ello haya significado el otorgamiento de nuevos derechos; ajustar el Anexo 4 relativo al Programa Financiero de la Concesión; y precisar el derecho de la Concesionaria, establecido en la Condición Décima Tercera del Título de Concesión, a una ampliación en un tramo de carretera que no exceda la longitud originalmente concesionada, de conformidad con los términos y condiciones que señale la Secretaría.
7. Con fecha **28 de julio de 2011**, la Secretaría otorgó una segunda modificación de la Concesión Durango-Yerbanís, entre otros, para: incluir dentro del alcance de la concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento Norte de La Laguna y la construcción, conservación y mantenimiento de los entronques a desnivel para comunicar la autopista Durango-Yerbanís con el Aeropuerto Internacional de Durango y con la Ciudad de Guadalupe Victoria y extender su vigencia a 30 años adicionales.
8. Con fecha **17 de octubre de 2014**, se dio inicio a la operación del Libramiento Norte de La Laguna y se concluyó la construcción de los entronques que comunican la autopista Durango Yerbanis con el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Durango y con la Ciudad de Guadalupe Victoria, cuyo cobro de peaje entró en vigor a partir del 27 de octubre de 2014.

De la solicitud:

9. Con fecha **14 de junio de 2019**, la Concesionaria solicitó a la Secretaría, modificar el Título de Concesión Torreón-Cuencamé-Yerbanís, para el desdoblamiento del Tramo Durango-Yerbanís, para construir, operar, conservar y mantener el Libramiento Ixmiquilpan de 31.67 kilómetros, ubicado en el Municipio de Ixmiquilpan Estado de Hidalgo. Así también y por ser necesario para la relación del proyecto antes mencionado resulta necesario modificar el Título de Concesión Durango - Yerbanís y modificar el Título de Concesión Torreón - Cuencamé - Yerbanís.

CONSIDERANDOS

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece, como su objetivo más importante, que al terminar el sexenio la población de México se encuentre viviendo en un entorno de bienestar; en este sentido, el Gobierno de México se encuentra comprometido con el impulso al desarrollo sostenible, lo cual significa que el Gobierno Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, la ecología y los horizontes políticos y económicos del país.



- II. A efecto de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Gobierno Federal alentará la inversión privada, tanto nacional como extranjera y se establecerá un marco de certeza jurídica en el cual el concurso de entidades privadas será de fundamental importancia, de la misma manera, los principios de honestidad, transparencia y reglas claras serán el marco de referencia para la consolidación de proyectos de inversión.

El impulso a la inversión pública y privada en infraestructura resiliente y accesible, buscando la complementariedad entre distintos proyectos, potenciará el mercado interno y fortalecerá las capacidades en investigación, así como incluirá a las periferias urbanas y regiones marginadas en la dinámica de desarrollo, y apuntalará la sustentabilidad ambiental en la actividad económica.

- III. Que dentro de los compromisos de la Administración Pública Federal, se encuentra la Construcción del Libramiento Ixmiquilpan, el cual, es un proyecto que ayudará a reducir tiempos de recorrido, mejorar la seguridad del tránsito de largo y corto recorrido de la zona, así como mejorar las condiciones viales y medio ambientales de la población de Ixmiquilpan. También contribuirá al desarrollo económico de la región, al mejorar la comunicación y tránsito de bienes y personas, coadyuvando a la demanda de los servicios turísticos y productivos de la zona; con la construcción del Libramiento Ixmiquilpan se contemplará el eje carretero de altas especificaciones que comunicará la región central poniente del Estado de Hidalgo disminuyendo el tiempo de recorrido entre la Ciudad de Pachuca como Hidalgo y su conexión con el Arco Norte.

Asimismo, la Concesionaria tiene el interés de i) atender a la solicitud del gobierno, ii) ejercer el derecho de desdoblamiento, iii) recuperar lo invertido en el Libramiento Ixmiquilpan, iv) que la constructora se mantenga trabajando y v) ampliar los kilómetros de operación de la red concesionada.

- IV. Derivado de los estudios realizados por la Concesionaria y analizados y evaluados por la Secretaría, es de resaltar que el Libramiento Ixmiquilpan, financieramente es deficitario en su etapa de construcción, razón por la cual, surge la necesidad de ser subvencionados por la concesión Durango-Yerbanís y con el apoyo financiero de la concesión Torreón-Cuencamé-Yerbanís.

Sin embargo, es de indicar que, de conformidad con los análisis económico-financieros, se determinó que el Libramiento Ixmiquilpan resulta viable económicamente una vez que inicie operaciones.

- V. De igual manera, desde el punto de vista social, la realización del Libramiento Ixmiquilpan se justifica plenamente, en atención a que cumple con el propósito de hacer más seguro y eficiente el movimiento de bienes y personas que circulen por esta zona, ya que se tendrán beneficios para los usuarios al lograrse mayores velocidades de desplazamiento a través de esta nueva vía de comunicación. Esto contribuye a la disminución de los costos de operación vehicular y de los tiempos de recorrido en toda la red de influencia del mismo, impactando de manera positiva el desarrollo e inclusión a las periferias urbanas de las regiones marginadas para acercarlas a la dinámica de desarrollo, apuntalando la sustentabilidad ambiental en la actividad económica.



En este sentido, el Libramiento Ixmiquilpan traerá también una mejora en el medio ambiente, ya que incrementará la calidad del aire de la zona urbana de la ciudad de Ixmiquilpan en el Estado de Hidalgo, al reducirse el número de vehículos que circularán por esta zona y también mediante la reducción de las emisiones debido al menor tiempo de recorrido y la calidad de la nueva infraestructura.

Asimismo, las Obras que constituyen la construcción del Libramiento Ixmiquilpan, mejorarán sustancialmente el nivel de servicio ofrecido a los usuarios locales, así como al comercio que opere por esta vía, al proporcionar una mejor y más eficiente vía de comunicación, incrementando la potencialidad de instalación y crecimiento de nuevas unidades de desarrollo económico en la zona. Asimismo, permitirá reducir los costos de transporte de bienes y personas e incrementará el confort y la seguridad de los usuarios.

VI. Por otra parte, es de indicar que el Libramiento Ixmiquilpan formará parte del corredor carretero federal denominado "Carretera Panamericana", lo cual fomentará el turismo en la zona, permitiendo el tránsito ágil y seguro.

VII. En atención a lo expuesto en los Considerandos anteriores, el Libramiento Ixmiquilpan, por sus cualidades, formará parte de la red de comunicaciones que el Gobierno Federal busca impulsar, pues se trata de una obra segura, que generará eficiencias al complementarse con el resto de la Vía Concesionada, que está diseñada y será construida con los más altos estándares, lo que garantizará su seguridad y modernidad. Además de que incentiva la competencia, cumpliendo con las características la transparencia y rendición de cuentas en los proyectos de mejora de infraestructura del país.

VIII. Cabe mencionar que la infraestructura pública es un elemento fundamental para detonar el potencial económico de un país. En adición, la infraestructura económica, incluyendo carreteras, aeropuertos y puertos, aumenta la capacidad productiva, reduce los costos de transacción, incrementa la actividad agropecuaria, industrial y de servicios, conecta a los pueblos y comunidades indígenas, y brinda a la sociedad más y mejores oportunidades, así como empleos mejor remunerados.

IX. Sin embargo, las Concesiones de forma individual no cuentan con los recursos necesarios para la realización del Libramiento Ixmiquilpan; por ello, se considera que la solución es que ambas concesiones, de forma conjunta aporten cada una de ellas sus derechos y fortalezas, ejerciendo en la Concesión Durango-Yerbanís (Condición Décima Tercera) el derecho de ampliar su objeto de concesión hasta por 105.3 km (desdoblamiento); asimismo, la Concesión Torreón-Cuencamé-Yerbanís, como carga financiera, aporte los recursos necesarios para cubrir el financiamiento requerido para la construcción.

X. En este contexto, la construcción de las Obras cumple con los objetivos antes descritos pues permitirá al Gobierno Federal impulsar el desarrollo de infraestructura nueva sin comprometer recursos públicos para su construcción y operación, pues dichas actividades estarán financiadas con recursos propios de la Concesionaria, así como de financiamiento en el mercado nacional de



valores, dando lugar a que la Secretaría destine sus recursos presupuestales a proyectos de infraestructura en sectores estratégicos, mejorando la conectividad del importante tramo carretero al que pertenecerá la obra.

- XI.** Derivado de lo anterior, se requiere modificar las condiciones técnicas, operativas y financieras actuales de las Concesiones, relacionadas con la obligación de la Concesionaria respecto de la Concesión Durango-Yerbanís, de construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Ixmiquilpan. Por otro lado, también es necesario imponer como carga financiera sobre la Concesión Torreón - Cuencamé - Yerbanís, que los ingresos remanentes derivados de la explotación de la misma, una vez liquidados los pasivos financieros actualmente respaldados con dichos ingresos, se destinen a completar el pago de los financiamientos que se contraten para construir el Libramiento Ixmiquilpan, así como la recuperación de las inversiones respectivas y la obtención del rendimiento que proceda, descontando en todo caso, las cantidades necesarias para cubrir oportunamente los gastos de operación y mantenimiento correspondientes.
- XII.** Que la Secretaría, para dar viabilidad financiera al Libramiento de Ixmiquilpan es necesario otorgar una modificación a las Concesiones Durango - Yerbanís y Torreón - Cuencamé - Yerbanís, para que con base a la Condición Décima Tercera del Título de Concesión de Durango - Yerbanís, la Concesionaria ejerza el derecho a construir una autopista de hasta la misma longitud concesionada, adicionalmente a esto requiere la modificación del Título de Concesión de Torreón - Cuencamé - Yerbanís para imponer una carga financiera a efecto de que los ingresos remanentes derivados de la explotación se destinen a completar el pago de los está interesada en hacer lo que esté a su alcance dentro del marco de sus atribuciones para procurar darle viabilidad del proyecto del Libramiento Ixmiquilpan, razón por la cual ha decidido modificar tanto la Concesión Durango-Yerbanís como la Concesión Torreón-Cuencamé-Yerbanís, principalmente con el fin de:
- a. Imponer una carga financiera sobre la Concesión Torreón - Cuencamé - Yerbanís, a efecto de que los ingresos remanentes derivados de la explotación de la misma, una vez liquidados los pasivos financieros actualmente respaldados con dichos ingresos, se destinen a completar el pago de los financiamientos que se contraten para construir el Libramiento Ixmiquilpan, así como la recuperación de las inversiones respectivas y la obtención del rendimiento que proceda, descontando en todo caso las cantidades necesarias para cubrir oportunamente los gastos de operación y mantenimiento correspondientes.
 - b. Ampliar el objeto de la Concesión Durango-Yerbanís, mediante el ejercicio parcial del derecho que le corresponde en términos de la condición Décima Tercera del Título de Concesión respectivo, con el fin de construir, explotar, operar, conservar y mantener el Libramiento Ixmiquilpan. Lo anterior en el entendido de que dicho libramiento tiene una extensión de 31.67 kilómetros y que el derecho de la Concesionaria es para obtener una ampliación hasta por los 105.3 kilómetros originalmente concesionados, menos los 40.7 km utilizados para construir, explotar, operar, conservar y mantener el libramiento Norte la



Laguna por lo que el derecho de la Concesionaria para obtener ampliaciones posteriores quedara sujeta a nuevos tramos carreteros cuya extensión no rebase los 32.93 kilómetros.

- c. Adecuar las demás condiciones de la Concesión Durango - Yerbanís en la medida necesaria para sentar las bases sobre las cuales se llevará a cabo la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento Ixmiquilpan incluyendo, entre otras, las condiciones que dentro del marco legal aplicable puedan facilitar la obtención de los financiamientos requeridos.

- XIII.** Que las inversiones a realizarse con cargo a la Concesión no involucran recursos públicos destinados a programas y/o proyectos de inversión a los que se refiere el Artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

FUNDAMENTO

Por lo antes expuesto, la Secretaría, con fundamento en lo establecido en los Artículos 2, 26 y 36 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I, 3, 5 fracciones I y III, 6, 12, 15, 22, 62, 64 y 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Puentes y Autotransporte Federal; 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34 fracciones II y III de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 4 y 5 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás aplicables; y en lo establecido en la Condición Décima Tercera del Título de Concesión; modifica el Título de Concesión otorgado a la Concesionaria el 18 de julio de 1990 y modificado con fechas 7 de mayo de 1992, 16 de noviembre de 1994 y 28 de julio de 2011, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se modifica el rubro del Título de Concesión para quedar como sigue:

"CONCESIÓN"

El presente Título de Concesión se otorga a la empresa Autopistas de Cuota, S.A. de C.V. (la Concesionaria) a efecto de que ésta construya, explote, opere, conserve y mantenga el tramo Torreón-Cuencamé-Yerbanís, con longitud de 117 kilómetros, que inicia en el kilómetro 115+200 de la carretera Torreón-Cuencamé-Durango y termina en el kilómetro 232+200 de la misma carretera, o en el kilómetro 9+280 de la carretera Gómez Palacio-Ciudad Juárez, en el Estado de Durango.

la Concesionaria deberá construir, operar, explotar, conservar y mantener los tramos carreteros objeto de esta Concesión, incluyendo la explotación por sí y autorizando a título oneroso o gratuito a terceros, los servicios o actividades auxiliares.

*El plazo de vigencia de la presente **CONCESIÓN**, expira el 19 de julio de 2050, mismo que no excede el plazo máximo previsto en la ley para que la Concesionaria recupere junto con el rendimiento correspondiente,*



establecido en el Anexo 4 de este Título de Concesión: (i) las inversiones realizadas pendientes de recuperar; (ii) las inversiones que realice en la construcción del Libramiento Norte de la Laguna y en los entronques a desnivel para comunicar la Autopista Durango-Yerbanís con el Aeropuerto Internacional de Durango y con la Ciudad de Guadalupe Victoria, (iii) las inversiones que realice en la construcción del Libramiento Ixmiquilpan y (iv) las nuevas inversiones que realice en el futuro la Concesionaria, por instrucción de la Secretaría, con cargo a la Concesión Torreón-Cuencamé-Yerbanís."

SEGUNDA. Se modifica el inciso c) de la Condición Quinta, del Título de Concesión para quedar en los siguientes términos:

QUINTA.- (...)

a) (...)

b) (...)

c) *Como carga financiera sobre la Concesión materia del presente Título, la Concesionaria deberá destinar los ingresos remanentes derivados de la explotación de las vías objeto de esta Concesión, una vez liquidados los pasivos financieros actualmente respaldados con dichos ingresos, a completar el pago de los financiamientos que fueron contratados para la construcción del Libramiento Norte de la Laguna y los entronques a desnivel para comunicar el tramo concesionado Durango-Yerbanís con el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Durango y con la Ciudad de Guadalupe Victoria; también, para completar el pago de los financiamientos que se contraten para construir el Libramiento Ixmiquilpan, así como a la recuperación de las inversiones respectivas y la obtención del rendimiento que proceda conforme al Anexo 4 de este Título de Concesión, descontando en todo caso las cantidades necesarias para cubrir oportunamente los gastos de operación y mantenimiento correspondientes.*

(...)"

TERCERA. Se modifica la Condición SEXTA, del Título de Concesión para quedar en los siguientes términos:

SEXTA.- *La Concesionaria no podrá decretar dividendos para sus accionistas antes de la puesta en servicio de los tramos Torreón - Cuencamé - Yerbanís, Libramiento Norte de la Laguna y los entronques a desnivel para comunicar el tramo concesionado Durango-Yerbanís con el Aeropuerto Internacional de Durango y con la Ciudad de Guadalupe Victoria, y una vez que se haya terminado el Libramiento Ixmiquilpan y se ponga en operación.*

CUARTA. Se modifica el último párrafo de la Condición Décima Octava, del Título de Concesión para quedar en los siguientes términos:

DÉCIMA OCTAVA.- *Además de las causas de terminación previstas en el Artículo 16 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, serán causas de extinción de esta Concesión:*



- a) (...)
- b) (...)
- c) (...)
- d) (...)
- e) (...)

De terminarse de manera anticipada la vigencia del presente Título de Concesión por cualquiera de las causas previstas en esta Condición o en la anterior, o del Título de la Concesión Durango-Yerbanís por cualquiera de las causas previstas en sus condiciones Décima Séptima y Décima Octava del Título de la Concesión Durango-Yerbanís, para efecto de que se cubran los compromisos y financiamientos adquiridos por LA CONCESIONARIA, directamente o a través de fideicomisos, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título de Concesión o en el título de la Concesión Durango-Yerbanís, incluyendo la construcción del Libramiento Norte de la Laguna y los entronques a desnivel para comunicar el tramo concesionado Durango-Yerbanís con el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Durango y con la Ciudad de Guadalupe Victoria, además de la construcción del Libramiento Ixmiquilpan, LA SECRETARÍA, en su caso, vigilará que los ingresos generados por la explotación del tramo Torreón-Cuencamé-Yerbanís, Durango-Yerbanís, Libramiento Norte de la Laguna y Libramiento Ixmiquilpan, descontando los gastos de operación y mantenimiento correspondientes, o de cualquier otra fuente, se destinen a cubrir tales compromisos y financiamientos hasta su liquidación total. LA SECRETARÍA Y LA CONCESIONARIA, de ser procedente, establecerán el mecanismo más adecuado para la realización del reembolso del saldo de la inversión por recuperar, realizada con financiamiento, bancario o bursátil, o con recursos propios, para cuya cuantificación se deberá considerar el saldo de la inversión por recuperar, calculado considerando la tasa de rendimiento real establecida en el Anexo 4 del Título de Concesión.”

QUINTA. Se modifica la Condición VIGÉSIMA SEGUNDA, del Título de Concesión para quedar en los siguientes términos:

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (...)

*Lateral Carretera Picacho Ajusco
no. 4249, tercer piso,
Colonia Jardines en la Montaña,
Alcaldía Tlalpan
CP 14210, Ciudad de México.”*

SEXTA. Se modifica el Anexo 4 relativo al Programa Financiero del Título de Concesión, tomando en cuenta la carga financiera impuesta a la presente Concesión según se señala en el inciso c) de la Condición Quinta.

SÉPTIMA. Con el otorgamiento de la presente Modificación al Título de Concesión, la Secretaría y la Concesionaria reconocen que esta última ha ejercido parcialmente el derecho que le corresponde para imponer una carga financiera a efecto de que los



ingresos remanentes derivados de la explotación se destinen a completar el pago de los financiamientos que se contraten para construir el Libramiento Ixmiquilpan en términos de este instrumento.

OCTAVA. Con excepción de lo establecido en el presente instrumento, las demás Condiciones contenidas en el Título de Concesión se mantienen vigentes en todos sus términos, sin que la presente modificación constituya de manera alguna, novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por la Concesionaria.

NOVENA. La firma del presente documento por parte de la Concesionaria implica la aceptación incondicional de sus condiciones y términos.

La presente Cuarta Modificación al Título de Concesión se otorga en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte, firmándose en cinco tantos.

POR "LA SECRETARÍA"

Ing. Javier Jiménez Espriú
Secretario de Comunicaciones y
Transportes

POR "LA CONCESIONARIA"

Ing. Héctor Saúl Ovalle Favela
Representante Legal de
Autopistas de Cuota, S.A. de C.V.